

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

6995 Orden TIN/1119/2010, de 20 de abril, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Función Pública prevista en el artículo 39 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado número 85, de 10 de abril), ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos de Subinspector de Empleo y Seguridad Social que se relacionan en los Anexos I-A y I-B a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de participación

Primera.

1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en la presente convocatoria para cada puesto, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones.

2. De las vacantes incluidas en el Anexo I-A podrán solicitarse todos los puestos de trabajo distintos, siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos en la presente convocatoria para cada uno de los puestos de trabajo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Además de los puestos vacantes, también podrán solicitarse, en concepto de resultas, los que se encuentran ocupados de forma definitiva y que puedan quedar vacantes y que figuran en el Anexo I-B.

Todos los puestos que pueden solicitarse, tanto vacantes iniciales como puestos ocupados de forma definitiva que puedan ser objeto de adjudicación en los términos indicados en los epígrafes anteriores, aparecen identificados en los Anexos I-A y I-B. Para su identificación en la solicitud de participación en el concurso, bastará indicar, según la preferencia interesada, el número de orden en que aparecen relacionados los puestos en los citados Anexos I-A y I-B.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último puesto de trabajo obtenido, salvo que estén destinados en este Ministerio o en el Sistema de Inspección, en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de servicios especiales o excedencia para el cuidado de familiares, durante el período de excedencia, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la

toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo que estén destinados en este Ministerio o dentro del Sistema de Inspección.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo lo que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder dentro de su localidad por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

7. Los funcionarios en situación de excedencia forzosa están obligados a participar en el presente concurso, si se les notifica, solicitando todos los puestos de trabajo cuyos requisitos de desempeño reúnan. Si no lo hiciesen, serán declarados en situación de excedencia forzosa por interés particular.

Valoración de Méritos

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo: Dada la uniformidad de los puestos convocados, no se valorarán los mismos.

2. Grado personal consolidado:

Por estar en posesión de grado personal consolidado igual o inferior a nivel 23: 2,85 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 24: 2,90 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 25: 2,95 puntos.

Por estar en posesión de grado personal consolidado de nivel 26: 3,00 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado:

a) Por el desempeño actual de puestos de nivel 18 o superiores en el Departamento o propios del Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social: 1 punto

b) Por la permanencia ininterrumpida de servicios durante un mínimo de dos años, desempeñando de forma efectiva puestos del Sistema de Inspección: 1 punto.

Este período se entenderá referido al inmediatamente anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se entiende por puestos del Sistema de Inspección para los Subinspectores de Empleo y Seguridad Social, todos aquellos que sólo pueden ser desempeñados por funcionarios del mencionado Cuerpo.

El tiempo correspondiente a la situación de servicios especiales contemplada en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, no se computarán como de desempeño efectivo.

4. Antigüedad: Se valorará por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos, según la siguiente distribución:

0,10 puntos por año completo de servicio en los Subgrupos A1 y A2.

0,07 puntos por año completo de servicio en el Subgrupo C1.

0,04 puntos por año completo de servicio en el Subgrupo C2 y Grupo E.

Los períodos inferiores a un año prestados en cada grupo de titulación se acumularán, a efectos de completar un año de servicio, en su caso, a los prestados en el Grupo inmediatamente superior a los que haya permanecido el solicitante.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley

70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

5. Méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.—Se valorarán los supuestos que a continuación se indican hasta una puntuación máxima de 0,20 puntos:

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,10 puntos.

El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 0,10 puntos.

El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención familiar: 0,10 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Los méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se acreditarán de la siguiente forma:

Destino previo del cónyuge funcionario: Se acreditará con certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial y con una certificación de la Unidad de personal que acredite la localidad de destino del cónyuge, el puesto que desempeña y la forma en que lo ha obtenido.

Cuidado de hijos: La edad del menor (fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial correspondiente) y mejor atención al menor (declaración del progenitor/solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración).

Cuidado de un familiar: Deberá acreditarse el parentesco (fotocopia del Libro de Familia u otro documento público fehaciente), la situación de dependencia (mediante certificación médica oficial o de los órganos de la Administración Pública competente en la materia), no desempeño de actividad retribuida (mediante certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena, así como declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna), acceso desde municipio distinto (prestar consentimiento fehaciente para realizar la consulta al sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio) y mejor atención del familiar (declaración del progenitor/solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración).

En el supuesto del cuidado de un familiar, si el funcionario interesado no prestara consentimiento fehaciente para realizar la consulta de oficio al Sistema de Verificación de Datos de Residencia, o bien se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, el funcionario participante en el concurso deberá aportar el certificado de empadronamiento, de acuerdo con el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, normas que suprimen la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

En relación con la declaración de mejor atención del familiar o del menor, podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración.

6. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no obtengan un mínimo de 1,10 puntos.

7. En las situaciones de excedencia por cuidado de familiares se entiende que, a todos los efectos, se participa desde el puesto que se ocupa con carácter definitivo y respecto del que existe la reserva.

8. Los méritos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Acreditación de los méritos

Tercera.

1. Los méritos, requisitos y datos imprescindibles deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como Anexo II a esta Orden, que será expedido por las Unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29, apartado 4 y suspensión:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o Subdelegaciones de Gobierno, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Consejería o Departamento correspondiente de la Comunidad de que se trate.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia voluntaria en sus distintas modalidades y excedencia forzosa: Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios del artículo 89, apartados 2, 3 y 4 de la Ley 7/2007 y los procedentes de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

4. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Presentación de solicitudes

Cuarta.

1. Las solicitudes ajustadas al modelo publicado como Anexo III a esta Orden se presentarán en el Registro General (calle Agustín de Bethencourt, número 4) en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán pedir en su solicitud la adaptación del puesto de trabajo solicitado. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la

compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados (artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre).

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso para un mismo municipio dos funcionarios podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de coincidir el destino en un mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Comisión de Valoración

Quinta.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: La Subdirectora General de Recursos Humanos, quien la presidirá; que podrá ser sustituida por la Subdirectora General Adjunta; tres en representación de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y tres en representación de la Subsecretaría, de los cuales uno actuará como Secretario.

Podrán formar parte de la Comisión un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión de Valoración se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo.

Prioridad en la adjudicación de destino

Sexta.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base segunda, por el orden establecido en la misma, con excepción de los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

3. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionarios de carrera en el Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

A estos efectos la fecha de ingreso como funcionario de carrera se entenderá referida a la fecha de nombramiento en dicho Cuerpo.

Plazo de resolución

Séptima.

1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo e Inmigración en un plazo no superior a tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se publicará en el Boletín Oficial del Estado. En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y de la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración

General del Estado, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Adjudicación de destinos

Octava.

1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.
2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo a los Departamentos afectados.

Toma de posesión

Novena.

1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado. Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Subsecretaría de Trabajo e Inmigración.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Función Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo e Inmigración podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Norma Final

Décima.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Boletín Oficial del Estado 167, del 14) pudiendo ser recurrida potestativamente, con carácter previo, en reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes contado igualmente desde el día siguiente a su publicación, según los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de abril de 2010.—El Ministro de Trabajo e Inmigración, P. D. (Orden TIN/1965/2009, de 17 de julio), el Subsecretario de Trabajo e Inmigración, Leandro González Gallardo.

ANEXO I-A
CONCURSO 3/10

Nº Orden	Centro Directivo Denominación +puesto de Trabajo	Nº Puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. Específico Anual	ADSC
1	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ÁLAVA - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180433	1	Vitoria	A2	23	7.431,76	1510
2	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 4993103	1	Albacete	A2	23	7.431,76	1510
3	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALMERÍA - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 3143913	1	Almería	A2	23	7.431,76	1510
4	DIRECCIÓN TERRITORIAL-INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BADAJOZ - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 4689150	1	Badajoz	A2	23	7.431,76	1510
5	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180460	1	Badajoz	A2	23	7.431,76	1510
6	DIRECCIÓN TERRITORIAL-INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BALEARES - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180431	1	Mahón	A2	23	7.695,94	1510
7	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BARCELONA - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180459	1	Barcelona	A2	23	7.431,76	1510
8	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180432	1	Barcelona	A2	23	7.431,76	1510
9	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180451	1	Barcelona	A2	23	7.431,76	1510
10	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 1046084 *	1	Barcelona *	A2	23	7.431,76	1510
11	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180455 *	1	Barcelona *	A2	23	7.431,76	1510
12	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180456 *	1	Barcelona *	A2	23	7.431,76	1510
13	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180457 *	1	Barcelona *	A2	23	7.431,76	1510
14	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180458 *	1	Barcelona *	A2	23	7.431,76	1510
15	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CIUDAD REAL - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 4575542	1	Ciudad Real	A2	23	7.431,76	1510
16	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CÓRDOBA - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 1239375	1	Córdoba	A2	23	7.431,76	1510

Nº Orden	Centro Directivo Denominación +puesto de Trabajo	Nº Puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. Específico Anual	ADSC
17	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CUENCA - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180450	1	Cuenca	A2	23	7.431,76	1510
18	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 4993080	1	Guadalajara	A2	23	7.431,76	1510
19	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUIPUZCOA - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180448	1	San Sebastián	A2	23	7.431,76	1510
20	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180449	1	San Sebastián	A2	23	7.431,76	1510
21	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 4993082	1	San Sebastián	A2	23	7.431,76	1510
22	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE HUELVA - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180447	1	Huelva	A2	23	7.431,76	1510
23	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE JAÉN - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180446	1	Jaén	A2	23	7.431,76	1510
24	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 2817138	1	León	A2	23	7.431,76	1510
25	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 1465648	1	León	A2	23	7.431,76	1510
26	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LLEIDA - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 4689191	1	Lleida	A2	23	7.431,76	1510
27	DIRECCIÓN TERRITORIAL-INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5080618	1	Madrid	A2	23	7.431,76	1510
28	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 1846813	1	Madrid	A2	23	7.431,76	1510
29	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 4020380	1	Madrid	A2	23	7.431,76	1510
30	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180439	1	Madrid	A2	23	7.431,76	1510
31	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180440	1	Madrid	A2	23	7.431,76	1510
32	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180441	1	Madrid	A2	23	7.431,76	1510
33	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180442	1	Madrid	A2	23	7.431,76	1510
34	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180443	1	Madrid	A2	23	7.431,76	1510

Nº Orden	Centro Directivo Denominación +puesto de Trabajo	Nº Puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. Específico Anual	ADSC
35	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180444	1	Madrid	A2	23	7.431,76	1510
36	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180445	1	Madrid	A2	23	7.431,76	1510
37	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGU- RIDAD SOCIAL DE MÁLAGA - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 1974923	1	Málaga	A2	23	7.431,76	1510
38	DIRECCIÓN TERRITORIAL-INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE NAVARRA - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180436	1	Pamplona	A2	23	7.431,76	1510
39	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180437	1	Pamplona	A2	23	7.431,76	1510
40	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGU- RIDAD SOCIAL DE TENERIFE - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 4888555	1	Santa Cruz de Tenerife	A2	23	7.695,94	1510
41	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 3397375	1	Santa Cruz de Tenerife	A2	23	7.695,94	1510
42	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGU- RIDAD SOCIAL DE SEVILLA - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 1384127	1	Sevilla	A2	23	7.431,76	1510
43	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5045270	1	Sevilla	A2	23	7.431,76	1510
44	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 1205031	1	Sevilla	A2	23	7.431,76	1510
45	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGU- RIDAD SOCIAL DE TARRAGONA - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180435	1	Tarragona	A2	23	7.431,76	1510
46	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGU- RIDAD SOCIAL DE TERUEL - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 4233325	1	Teruel	A2	23	7.431,76	1510
47	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGU- RIDAD SOCIAL DE TOLEDO - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 2990643	1	Toledo	A2	23	7.431,76	1510
48	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5045273	1	Toledo	A2	23	7.431,76	1510
49	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 4498742	1	Toledo	A2	23	7.431,76	1510
50	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 2237555	1	Toledo	A2	23	7.431,76	1510
51	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGU- RIDAD SOCIAL DE VALENCIA - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 2192428	1	Valencia	A2	23	7.431,76	1510
52	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 3851494	1	Valencia	A2	23	7.431,76	1510

Nº Orden	Centro Directivo Denominación +puesto de Trabajo	Nº Puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. Especifico Anual	ADSC
53	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5080629	1	Valencia	A2	23	7.431,76	1510
54	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180434	1	Valencia	A2	23	7.431,76	1510
55	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180452	1	Valencia	A2	23	7.431,76	1510
56	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180453	1	Valencia	A2	23	7.431,76	1510
57	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5180454	1	Valencia	A2	23	7.431,76	1510
58	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 1995798	1	Bilbao	A2	23	7.431,76	1510
59	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 4888559	1	Bilbao	A2	23	7.431,76	1510
60	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ZARAGOZA - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 3398083	1	Zaragoza	A2	23	7.431,76	1510
61	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 3575204	1	Zaragoza	A2	23	7.431,76	1510

* Esta plaza está en proceso de transferencia a la Inspección de Trabajo de Cataluña.

1510: Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

Características del puesto:

Desempeño de las funciones inspectoras de apoyo, gestión y colaboración, reguladas por la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

ANEXO I-B
CONCURSO 3/10
Plazas de resultas

Nº Orden	Centro Directivo Denominación puesto de Trabajo	Nº Puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. Especifico Anual	ADSC
62	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 4518384	1	Albacete	A2	23	7.431,76	1510
63	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CIUDAD REAL - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 2151790	1	Ciudad Real	A2	23	7.431,76	1510
64	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE HUESCA - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 2093075	1	Huesca	A2	23	7.431,76	1510
65	DIRECCIÓN TERRITORIAL-INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE NAVARRA - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 5045266	1	Pamplona	A2	23	7.431,76	1510
66	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE TOLEDO - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 4675229	1	Toledo	A2	23	7.431,76	1510
67	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 1462646	1	Toledo	A2	23	7.431,76	1510
68	- Subinspector de Empleo y Seguridad Social 4675228	1	Toledo	A2	23	7.431,76	1510
69	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ZARAGOZA - Subinspector de Empleo y Seguridad Social 3771753	1	Zaragoza	A2	23	7.431,76	1510

1510: Cuerpo de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

Características del puesto:

Desempeño de las funciones inspectoras de apoyo, gestión y colaboración, reguladas por la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.



ANEXO II

MINISTERIO :

D/Dª:

Cargo :

Certifico: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos personales

Apellidos y Nombre D.N.I.:
 Cuerpo o Escala Grupo: N.R.P.:
 Administración a la que pertenece: (1) Titulación Académica: (2)

2.- Situación Administrativa

- Servicio Activo Servicios Especiales Servicios CC.AA. Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período suspensión:
- Excedencia voluntaria Art. 29.3. ap. Ley 30/84 Excedencia para el cuidado de familiares, artículo 29.4 Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo: Fecha cese servicio activo: (3)
- Otras situaciones:

3.- Destino

- 3.1. Destino definitivo (4)
 Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
 Denominación del Puesto:
 Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
- 3.2. Destino provisional : (5)
- a) Comisión de Servicios en: (6) Denominación del puesto:
 Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
- b) Reingreso con carácter provisional en
 Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
- c) Supuestos previstos en el art. 63 del Reglamento de Provisión: Por cese o remoción del puesto Por supresión del Puesto

4.- Méritos (7)

- 4.1. Grado Personal: Fecha consolidación: (8)
- 4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)
- | Denominación | Subd. Gral. o Unidad Asimilada | Centro Directivo | Nivel C.D. | Tiempo (Años, Meses, Días) |
|--------------|--------------------------------|------------------|------------|----------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
- 4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:
- | Cursos | Centro |
|--------|--------|
| | |
| | |
| | |
- 4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
- | Admón | Cuerpo o Escala | Grupo | Años | Meses | Días |
|--------------------------------|-----------------|-------|-------|-------|-------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Total años de servicio: (10) | | | | | |

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

Observaciones al dorso: Si No

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones:

Instrucciones:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o escala, utilizando las siguientes siglas:
C - Administración del Estado
A . Autonómica
L - Local
S . Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III
CONCURSO 3/10

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo e Inmigración, convocado por Orden de fecha (B.O.E.).

I : Datos Personales

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
D.N.I.	Fecha de nacimiento:	Domicilio (Calle o Plaza y número)		Código Postal	
Localidad		Provincia		Teléfono de contacto (con prefijo)	

II : Datos Profesionales

Cuerpo o Escala			N.R.P.		Grupo		
Situación Administrativa <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras (especificar)				Fecha toma de Posesión puesto actual			
Denominación del puesto que desempeña			Ministerio, Organismo o Autonomía				
Nivel	Grado	Localidad		Provincia			
Adaptación puesto por discapacidad		SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	Solicitud condicional convivencia familiar	
						SI	<input type="checkbox"/>
						NO	<input type="checkbox"/>

Destinos especificados por orden de preferencia

Or.Pref.	N. Orden	Anexo A o B	Denominación puesto de trabajo	Nivel	C.Específico. anual	Localidad

Reservado Administración	Grado	Puesto Actual	Permanencia	Antigüedad	Conciliación vida personal, familiar y laboral	
					Destino Cónyuge	Cuidado familiar o hijos

En, a de de
Firma,

Ministerio de Trabajo e Inmigración.- C/ Agustín de Bethencourt, 4 - 28071 MADRID
(Subdirección General de Recursos Humanos)